



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0343-2023-AL/LEUS -MPB

BARRANCA, 23 DE JUNIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTOS: El Memorándum N° 847-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0093-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Informe N° 0101-2023-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0790-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00712-2023-GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 185-2023-MART-SGPV-MPB, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, relacionados a RECONOCER, a los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL – CCLP DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, PARA EL PERIODO 2023 – 2024, quienes han sido elegidos democráticamente, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, el artículo 98° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2022-AL/CPB**, de fecha 27 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a los **REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL - CCLP DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, PARA EL PERIODO 2023 - 2024**, quienes han sido elegidos democráticamente, y cuyos nombres se detallan a continuación

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN CIVIL
1	EBER ALEXANDER VALENZUELA ABAN	15844537	ASOCIACION DE POBLADORES DEL CENTRO POBLADO ARGUAY
2	JEREMIAS JAIMES SOTO	31678725	ASOCIACION DE MORADORES PROLONGACION MIRAMAR, HUACAN - BARRANCA
3	JAVIER ALBERTO CHUMBES GRADOS	15612429	I.E. FE Y ALEGRÍA N° 35 - BARRANCA
4	ANDRES AVELINO SOLIS GAMARRA	15667891	JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR FORTALEZA
5	VICTOR BORJA TAPIA DAMIAN	22513980	ASOCIACION LOS JARDINES DE SAN MATEO II ETAPA
6	KEVIN PAUL NORABUENA FLORES	47803263	ASOCIACION CULTURAL SOMOS FLORES
7	HENRY LENÍN MALLQUI QUINTO	15864151	ROTARY CLUB BARRANCA MILENARIO

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, notificar con la presente resolución a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Barranca, señalados en el artículo anterior, así como la entrega de credenciales.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Barranca, remitir copia del Acta Electoral al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Estadísticas y Sistemas, realice la publicación de la presente resolución en el portal web, www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL